

DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 4 de abril de 2025**

R. EX. N° **00872/2025**

VISTO: Lo solicitado por Sociedad Pesquera Landes S.A. y por la armadora artesanal que se indica en la parte resolutive, mediante expediente C.P. N° 3.589 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 68/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 436/2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657 y la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 163 de 2013 del Ministerio de Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 786 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

2. Que, el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

3. Que, SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, ha solicitado autorización para ceder un total de **102 toneladas de Anchoveta y 123 toneladas de Sardina común**, a favor de la armadora artesanal de la embarcación DON KAKO (RPA 960538) doña Gabina Robles Daza , inscrita en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

4. Que, a través de Resolución Exenta N° 786, de fecha 26 de marzo de 2025, citada en Visto, tramitada mediante expediente C.P. N° 3.099-2025, se autorizó la cesión por parte del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., de **102 toneladas de Anchoveta y 123 toneladas de Sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de la armadora artesanal de la embarcación DON KAKO (RPA 960538) doña Gabina Robles Daza, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío.

5. Que, revisados los antecedentes, esta Subsecretaría advierte que la solicitud efectuada es idéntica a la ya tramitada, coincidiendo las fechas de la carta de presentación, solicitantes, especies hidrobiológicas, cantidad de toneladas cedidas y la embarcación.

6. Que, en virtud de los antecedentes señalados, se concluye que no es posible acceder a lo solicitado atendido a que ya existe un procedimiento administrativo finalizado que la resuelve, el cual concluyó con fecha 26 de marzo del año en curso, a través de la Resolución Exenta N° 786, de 2025.

RESUELVO:

1.- Deniégate la solicitud de cesión solicitada por parte del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., R.U.T. N° 92.387.000-8, con domicilio en Avenida Tajamar N° 183, oficina 702, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, de **102 toneladas de Anchoveta y 123 toneladas de Sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos en favor de la armadora artesanal doña Gabina Robles Daza, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, en las señaladas pesquerías, por haberse tramitado previamente y concluido conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CAF

